INFORME DE EVALUACION

CONTRATACION DIRECTA, CON ID Nº 205.868 "Adquisición de Pañales para el Centro de Adopciones".

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los un día del mes de diciembre del año dos mil diez, siendo las 13:00 hs. en la oficina de la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (SNNA), sito en Mcal. López Nº 1579 c/ Pitiantuta de la Ciudad de Asunción, el Lic. Oscar Sosa, Encargado Interino de la UOC, procede al análisis de la oferta presentada correspondiente al llamado de Contratación Directa, con ID Nº 205.868 para la **Adquisición de Pañales para el Centro de Adopciones.**

Se da lectura al Acta Nº 81 de fecha 24/11/2010; que establece la prórroga de la apertura del llamado de referencia por no contar con el mínimo de tres ofertas en consideración a lo que establece la Resolución 805 de la DNCP.

Se da lectura al Acta de Apertura Nº 091/2010 de fecha 01/12/2010 y se establece la metodología de evaluación indicada en el art. 61 del Decreto 21909, que reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y se procede a la verificación de las documentaciones sustanciales solicitadas en el llamado y presentadas por los oferentes.

De acuerdo con el Acta de Apertura se presentó la siguiente oferta: 1. **ECO RURAL SRL; 2. DISTRIBUIDORA O&R SRL; 3. 11 DE SETIEMBRE SRL**, posteriormente se realizan las correcciones aritméticas que corresponden, quedando la oferta con los siguientes montos:

EMPRESAS OFERENTES	TOTAL GS.
11 de SETIEMBRE SRL	Gs. 24.060.000 (Guaraníes veinte y cuatro millones sesenta mil)
ECO RURAL SRL	Gs. 17.623.551 (Guaraníes diez y siete millones seiscientos veinte y tres mil quinientos cincuenta y un)
DISTRIBUIDORA O&R SRL	Gs. 18.494.700 (Guaraníes diez y ocho millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos)

Se procede a la verificación de las documentaciones sustanciales presentadas por los oferentes. Del análisis se concluye que las empresas 11 de SETIEMBRE SRL y ECO RURAL SRL cumple con la presentación de los mismos; la empresa DISTRIBUIDORA O&R SRL sin embargo no presenta su oferta foliado; por tanto, en consideración a que el Anexo I de Instrucciones a los oferentes del PBC del llamado en su párrafo 13 expresa: "*…Todas las páginas de la oferta deberán estar firmadas y foliadas por el oferente. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que firma la Oferta. La falta de foliatura de los documentos de la oferta, podrá ser salvada, únicamente en el acto de apertura, quedando constancia de ello en el acta respectiva...*". Por lo expuesto esta unidad recomienda el rechazo de su oferta.

En consideración a que la adjudicación adoptada en el llamado es por el **TOTAL** y que la empresa **ECO RURAL SRL** presenta la oferta mas baja en el llamado de referencia se procede a verificar la presentación de los documentos de carácter formal, del estudio resulta que la empresa cumple con los requisitos de capacidad legal, financiera, especificaciones técnicas y habilitación en el ramo establecidos en el PBC del llamado, esta unidad recomienda la adjudicación en el sentido siguiente:

A la Empresa ECO RURAL SRL: Gs. 16.489.070 (Guaraníes diez y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setenta) dejando constancia expresa que la convocante procedió a disminuir las cantidades solicitadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Es mi Informe, salvo mejor parecer.